



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-014-2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICAMENTOS**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-68-017-909007975-N-2-2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "**LA DEPENDENCIA**", REPRESENTADA POR LA **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASISTIDA POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, **DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS** Y POR LA OTRA, **BRAMATADO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. HÉCTOR HUGO BURGOS ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**LA DEPENDENCIA**" declara que:

- I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados. Los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 32 apartado C numeral 1, 2 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2 Es una "**LA DEPENDENCIA**" es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, 3, 11 fracción I y 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.3 De conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021 con el que acredita su personalidad, signado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con las facultades amplias, suficientes y con la atribución con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VIII, IX, X, XIV, y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Así como lo dispuesto en el punto Primero del "Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración en dicha dependencia, las facultades que se indican" publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 18 agosto de 2006. La **Mtra. Emma Luz López Juárez**, **Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la**



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-014-2023

Ciudad de México, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.4 De conformidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2021, suscribe el presente instrumento el **Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, con R.F.C. **AABA660202L55**. Como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para tales efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-68-017-909007975-N-2-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"** y 85 de su Reglamento.
- I.6 **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **SSCDMX/DGAF/DF/SP/122/2023** de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº GDF971205-4NA**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que **BRAMATADO, S.A. DE C.V.**:
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 22,853 de fecha 11 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Juan José del Valle Alvarado, Notario Público Número 05 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, denominada **BRAMATADO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es entre otros, a) la compra y venta, importación, exportación, fabricación, comodato, representación, distribución y almacenamiento de toda clase de material quirúrgico, de curación de material para laboratorio; productos y equipos de limpieza, de equipos de instrumental médico; de medicamentos y reactivos; equipos de enseñanza y rehabilitación, inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil electrónico número N-2021008444 de fecha 12 de febrero de 2021.
- II.2 El C. **Héctor Hugo Burgos Ortega**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública 22,853 de fecha 11 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Juan José del Valle Alvarado, Notario Público Número 05



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-014-2023

del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BRA2011113P0**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en: Av. Paseo de la Reforma, Número exterior 42, piso 1, Oficina A, Colonia Centro (área 2), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010. Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la **adquisición de medicamentos**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-68-017-909007975-N-2-2023, este contrato y sus anexos: **1 (FICHA TÉCNICA)**, **2 (SAICA)** y **3 (COSTOS)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de \$ **68,084.90 (SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)** y un monto máximo de \$ **170,212.25 (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 25/100 M.N.)**, el Impuesto al Valor Agregado para medicamentos se grava a una tasa 0%, de conformidad con el artículo 2 A, fracción I, inciso b) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2023 y quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "DEPENDENCIA", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-014-2023

ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional es son:

ANEXO 3 (COSTOS)

Partida	Descripción *	Unidad de medida	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total después de imp. *	Monto mínimo adjudicado	Monto máximo adjudicado
72	NORELGESTROMINA 6.00 MG ETINILESTRADIOL 0.60 MG/0.60 MG	ENVASE CON 3 PARCHES	1	\$160.88	\$160.88	\$68,084.90	\$170,212.25

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **la adquisición de medicamentos**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 3 (COSTOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, quien se designe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-014-2023

deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acompañada de la documentación soporte, en la ventanilla única de la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México junto con la impresión de verificación de comprobante fiscal digital (CFDI), en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y enviar sus facturas en formato PDF y XML al correo electrónico ventanilla.sedesadrf@gmail.com

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los anexos: **1 (FICHA TÉCNICA)**, **2 (SAICA)** y **3 (COSTOS)**, los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco. Se entregará un 20% en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80% restante a solicitud del Almacén.

Los medicamentos controlados de las fracciones II y III, deberán ser entregados en el Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México a solicitud de **"LA**



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-014-2023

DEPENDENCIA” y de acuerdo a los requerimientos señalados en los anexos y los documentos que forman parte de este instrumento.

“LA DEPENDENCIA” de acuerdo a sus necesidades podrá solicitar la entrega en la unidad hospitalaria que señale en su pedido.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 15 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de agosto al 31 de diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, **debiendo** acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-014-2023

implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “LA DEPENDENCIA”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12 meses**.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA DEPENDENCIA**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**LA DEPENDENCIA**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**LA DEPENDENCIA**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA DEPENDENCIA**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**LA DEPENDENCIA**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-014-2023

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Reponer los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- g) Entregar la (s) garantía (s) de (cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil) que le sean aplicables, dentro del término de 10 días naturales posteriores a la firma.
- h) Cumplir con lo establecido en la carta compromiso de integridad, presentada en el procedimiento que da origen al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-014-2023

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **Dr. José Alejandro Avalos Bracho**, con **RFC AABA660202L55**, **Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **30%** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-014-2023

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA)**, parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios aplicará la pena convencional equivalente **1%**, por cada **día natural** de retraso en la entrega bienes, sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará inmediatamente por escrito o vía correo electrónico, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-014-2023

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco y Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, según corresponda, tal y como se señala en el presente contrato.**

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA”.

“LA DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA DEPENDENCIA” de cualquier controversia, liberándola de toda



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-014-2023

responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-014-2023

102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la (s) garantía (s) (de cumplimiento del mismo y de responsabilidad civil), que le sean aplicables.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-014-2023

Transcurrido dicho término "**LA DEPENDENCIA**", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**LA DEPENDENCIA**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**LA DEPENDENCIA**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**LA DEPENDENCIA**" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**LA DEPENDENCIA**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**LA DEPENDENCIA**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "**LA DEPENDENCIA**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "**LAASSP**".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "**LA DEPENDENCIA**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "**LAASSP**".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**LA DEPENDENCIA**".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "**LA DEPENDENCIA**" respecto de cualquier reclamo



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-014-2023

que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2023
Francisco
VILLA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-014-2023

Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México a los once días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

POR: “LA DEPENDENCIA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. EMMA LUZ LOPEZ JUÁREZ	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LOJE700318NP5
DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO	DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	AABA660202L55
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	CUBA6411151M4

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
BRAMATADO, S.A DE C.V. C. HECTOR HUGO BURGOS ORTEGA	BRA2011113P0



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2023
Francisco
VILLA

ANEXOS: 1 (FICHA TÉCNICA)

Avenida Insurgentes Norte No. 423,
Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

h
a



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Salud
Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos
Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos

FICHA TÉCNICA

SE REQUIERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

SELECCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA)

Clave Compendio	Descripción de los Bienes, Arrendamientos, o Servicios Solicitados	Unidad de Medida	Clave SAICA	Código Cadenas de Bienes, Arrendamientos o Servicios	Información de Acuerdo al SAICA		Cantidad Solicitada
					Descripción de los Bienes, Arrendamientos, o Servicios Solicitados	Unidad de Medida	
010-000-0624-00	Acetaminofén, Tableta Cada Tableta contiene: Acetaminofén 500 mg.	Envase con 20 tabletas.	524-00	2531000004	Acetaminofén 500 mg.	Envase con 20 tabletas.	250
010-000-5229-00	Acido salicílico, Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Acido salicílico 1 g.	Envase con 6 ampollas de 10 mL.	5229	2531000012	Acido salicílico 100 mg/ml solución inyectable	Envase con 6 ampollas de 10 mL	7000
010-000-2702-00	Acido salicílico, Tableta Cada Tableta contiene: Acido salicílico 100 mg.	Envase con 20 tabletas.	2702	2531000012	Acido salicílico 100 mg/ml solución inyectable	Envase con 20 tabletas	3000
010-000-7021-01	Acido tranexámico, SOLUCIÓN INYECTABLE, Cada mL de solución contiene: Acido tranexámico 100 mg. Vehículo.	Caja con 10 vials de 10 mL.	010-000-7021-01	2531000042	Acido tranexámico 100 mg/ml solución inyectable	Caja con 10 vials de 10 mL	1,248
010-000-7021-00	Acido tranexámico, Solución Inyectable al 10%, Cada 100 mL contiene: Acido tranexámico 100 mg. Vehículo.	Caja con 10 vials de 5 mL.	010-000-7021-00	2531000142	Acido tranexámico 100 mg/ml solución inyectable	Caja con 10 vials de 5 mL	1,289
010-000-3665-00	Amidón, Solución Inyectable al 10%, Cada 100 mL contiene: Amidón 100 mg. Vehículo.	Envase con 250 mL.	3665-00	2531000094	Amidón 100 mg/ml solución inyectable	Envase con 250 mL	4,395
010-000-1957-01	Amorfinina, Solución Inyectable Cada ampolla o frasco contiene: Amorfinina 100 mg. Vehículo.	Envase con 2 ampollas o frasco ampolla con 2 mL.	1957-01	2531000036	Amorfinina 100 mg/ml solución inyectable	Envase con 2 ampollas o frasco ampolla con 2 mL	2,600
010-000-3512-00	Amorfinina, Solución Inyectable al 10%, Cada 100 mL contiene: Amorfinina 100 mg. Vehículo.	Envase con 2 ampollas o frasco ampolla con 2 mL.	3512	2531000038	Amorfinina 100 mg/ml solución inyectable	Envase con 2 ampollas o frasco ampolla con 2 mL	6,623
010-000-3111-00	Amorfinina, Solución Inyectable al 10%, Cada 100 mL contiene: Amorfinina 100 mg. Vehículo.	Envase con 10 tabletas o depósitos.	3111-00	2531000046	Amorfinina 100 mg/ml solución inyectable	Envase con 10 tabletas o depósitos.	4,500
010-000-1922-00	Amorfinina, Solución Inyectable al 10%, Cada 100 mL contiene: Amorfinina 100 mg. Vehículo.	Envase con 20 tabletas o depósitos.	1922	2531000054	Amorfinina 100 mg/ml solución inyectable	Envase con 20 tabletas	10,000
010-000-1930-00	Amorfinina, Solución Inyectable al 10%, Cada 100 mL contiene: Amorfinina 100 mg. Vehículo.	Envase con 20 tabletas o depósitos.	1930	2531000054	Amorfinina 100 mg/ml solución inyectable	Envase con 20 tabletas	2,179

FE

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL

Concentración	Clave Compendio	Descripción de los bienes, arrendamientos, o servicios solicitados	Unidad de medida	Clave SAICA	Código causal de bien, bien, arrendamiento o servicio	Descripción de los bienes, arrendamientos, o servicios solicitados	Unidad de medida	Cantidad solicitada
28	010 000 356 00	Desingel y desingel de la tibia. Típicamente, cada sesión con 10 mg. Desingel 10.5 mg. Etilfenol 10.0 mg.	Envase con 20 tabletas (21 con hormonas y 7 sin hormonas)	3529	2531000318	DESINGEL Y ETILFENOL 10.5 mg/0.03 mg tabletas	Envase con 20 tabletas (21 con hormonas y 7 sin hormonas)	2,000
23	010 000 410 01	Diclofenaco. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Diclofenaco 3.0 mg.	Envase con gotero integral con 15 ml	4108 01	2531000312	Diclofenaco 3.0 mg/ml Solución oftálmica	Envase con gotero integral con 15 ml.	1,300
30	010 000 5235 00	Desingel y desingel de la tibia. Típicamente, cada sesión con 10 mg. Desingel 10.5 mg. Etilfenol 10.0 mg.	Envase con 200 ml	010 000 5235 00	2531000310	DESINGEL Y ETILFENOL 10.5 mg/0.03 mg tabletas	Envase con 200 ml	15,000
1	010 000 2719 00	Desingel y desingel de la tibia. Típicamente, cada sesión con 10 mg. Desingel 10.5 mg. Etilfenol 10.0 mg.	Envase con 400 g. con o sin sabor.	2719	2531000316	DESINGEL Y ETILFENOL 10.5 mg/0.03 mg tabletas	Envase con 200 ml	6,000

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.

Contratos (Fractos)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SALCA			
	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SALCA	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
32	010.000.5392.00	Dieta Polimérica con Fibras, proteínas, lípidos, carbohidratos suspensión oral	Envase con 236 a 250 ml.	5392	2531000386	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRAS, PROTEÍNAS, LÍPIDOS, CARBOHIDRATOS SUSPENSIÓN ORAL	Envase con 236 ml	54,604
33	010.000.5391.00	Dieta Polimérica con Fibras, proteínas, lípidos, carbohidratos suspensión oral	Envase con 236 a 250 ml.	5391	2531000386	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRAS, PROTEÍNAS, LÍPIDOS, CARBOHIDRATOS SUSPENSIÓN ORAL	Envase con 236 ml	83,272
34	010.000.4208.01	Onoproposona, Óvulo Cada Óvulo contiene: Onoproposona 10 mg	Envase con 5 óvulos.	4208.01	2531000398	Onoproposona 10 mg. Óvulo.	Envase con 5 óvulos.	187
35	010.000.0615.01	Dobutamina, Solución Inyectable, Cada frasco ampolla o ampollita contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco ampolla con 20 ml.	010.000.0615.01	2531000404	DOBUTAMINA, Solución Inyectable, Cada frasco ampolla o ampollita contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco ampolla con 20 ml.	3,000
36	010.000.4366.00	Benfetrina, Tableta Cada Tableta contiene: Bromhidrato de Benfetrina equivalente a 40 mg de eufedrina.	Envase con dos tabletas.	010.000.4366.00	2531000156	Eufedrina 40 mg tabletas	Envase con 2 tabletas.	210
37	010.000.2672.00	Ergotamina y cafeína, Comprimido Grasa o Tableta Cada Comprimido Grasa o Tableta contiene: Tartrato de ergotamina 1 mg Cafeína 100 mg	Envase con 20 comprimidos grases o tabletas.	2673	2531000062	ERGOTAMINA Y CAFEÍNA 1 mg / 100 mg Gragas	Envase con 20 Gragas	428
38	010.000.1971.00	Entromicina, Capsula o Tableta Cada Capsula o Tableta contiene: Estearato de entromicina equivalente a 250 mg de entromicina.	Envase con 20 capsulas o tabletas.	1971	2531000455	ENTROMICINA CAPSULA O TABLETA Cada CAPSULA O TABLETA CONTIENE: ESTEARATO DE ENTROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ENTROMICINA. ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS 500 mg Capsulas	ENVASC-T	1,000
39	010.000.1972.00	Entromicina, Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Estearato de entromicina o estearato de entromicina equivalente a 250 mg de entromicina.	Envase con polvo para 100 ml y dosificador.	1972	2531000136	ENTROMICINA SUSPENSIÓN ORAL Cada 5 ml CONTIENE: ESTEARATO O ESTEARATO DE ESTEARATO DE ENTROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ENTROMICINA. ENVASE CON POLVO PARA 100 ml Y DOSIFICADOR 250 mg / 5 ml Suspensión oral	ENVLENV	1,335
40	010.000.5317.00	Entoropropina, Solución Inyectable Cada frasco ampolla con 10 ml de solución contiene: Entoropropina humana recombinante o entoropropina afe o entoropropina beta 2000 UI	Envase con 12 frascos ampolla 1 ml con o sin diluyente.	5332	2531000438	ENTOROPROPINA HUMANA RECOMBINANTE 2000 UI/ml Solución Inyectable	Envase con 12 frascos ampolla de 1 ml con o sin diluyente	9,900
41	010.000.4460.00	Escitalopram, Tableta Cada Tableta contiene: escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram	Envase con 14 tabletas.	4460.00	2531000440	Escitalopram 10 mg. Tableta.	Envase con 14 tabletas.	700
42	010.000.1495.00	Estrodiol valerato de, Grasa Cada Grasa contiene: Valerato de estrodiol 12 mg	Envase con 28 gragas	010.000.1495.00	2531000082	ESTRODIOL VALERATO DE 2 mg Gragas	Envase con 28 gragas	300

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL		INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SALVA					
CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SALVA	CÓDIGO CARBIDEF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
51	030.000.0013.00	Envasa desde 357 g hasta 450 g por envase y medida dosificadora	13	2531000128	FÓRMULA DE PROTEÍNAS HIDROLIZADAS SIN LACTOSA y proteínas 12%, Polvos 17%, carbohidratos 51 g/100g	Envase con 400 a 454 g	4,431
52	030.000.0014.00	Envasa desde 350 g a 454 g por envase y medida dosificadora.	14	2531000520	FÓRMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACIÓN PROTEÍNAS 15 g Polvos 16.4 g carbohidratos 47 g/100g	Envase con 400 a 454 g	7,335
53	010.000.0002.00	Envasa con Jeringa con 1 ml de Solución.	4402	2531000532	VALORANTE DE SODIO INOCUO 30 mg / ml solución efervescente	Envase con 1 Jeringa con 0.5 ml de solución	310
54	010.000.0003.00	Envasa con 20 sobres o dosis	030.000.0003.00	2531000562	Envasa con 20 sobres o dosis	Envase con 20 sobres o dosis.	7,507

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROBANDO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL BANCO				CANTIDAD SOLICITADA
CLAVE COMPROBANDO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE BANCO	CÓDIGO CARNET DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
010.000.3127.00	Indometacina, Supositorios Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg.	Envase con 6 Supositorios	3412.00	2531000564	Indometacina 100 mg.	Envase con 6 supositorios	1,500
010.000.3801.00	Albendazol, Solución Inyectable, Cada ampolla contiene: Albendazol 150 mg. Bolo de albendazol equivalente a 5 mg de 2-metileno	Envase con 38 ampollas	010.000.3801.00	2531000146	Albendazol/Albendazol 150 mg/5 mg tabletas	Envase con 38 tabletas	500
010.000.0232.00	Paracetamol, Líquido o solución, Cada ampolla contiene: Paracetamol 100 mg.	Envase con 100 ml.	232	2531000570	Paracetamol 100 miligramos	Envase con 100 ml	200
030.000.2422.00	GLUTAMINA, POLVO, Cada sobre contiene: L-glutamina 10 g equivalente a 15 g de L-glutamina. Contiene en 100 g: Energía 401 kcal, 1.692 kJ; Proteína 26.91 g; Grasas totales 0.50 g; Azúcares totales 0.50 g; Hidratos de carbono 5.00 g; y 0.00 g de proteínas (L-glutamina) 93.8 g y 15 g, 5.00 g y 0.00 g. Caja con 30 sobres de 10 g.	Envase con 30 sobres de 10 g	010.000.5242.00	2531000150	L-GLUTAMINA, POLVO, Cada sobre contiene: L-GLUTAMINA 10 g EQUIVALENTE A 15 g de L-GLUTAMINA. CONTENIDO EN 100 g/10 g: ENERGÍA 402/163 kcal, 1.697/269 kJ; GRASAS TOTALES 0.5/0.5 g; AZÚCAROS GRASOS SATURADOS 0.5/0.5 g; HIDRATOS DE CARBONO 5.0/5.0 g; AZÚCAROS g/0.5 g; PROTEÍNAS (L-GLUTAMINA) g 93.8/15 g; CAL G. 0.	Envase con 30 sobres de 10 g	1,316
010.000.2617.00	Levetiracetam, Tableta Cada Tableta contiene: Levetiracetam 500 mg.	Envase con 60 tabletas	2617	2531000602	LEVETIRACETAM 500 mg. Tabletas. Envase con 60 tabletas	-	14,313
010.000.2169.00	Levetiracetam, Solución Inyectable, Cada ampolla contiene: Levetiracetam 1 g.	Envase con 5 ampollas de 5 ml.	2169.00	2531000564	LEVOCARNITINA 1 g/5 ml Solución inyectable	Envase con 5 ampollas de 5 ml.	1,022
010.000.4294.00	Levetiracetam, Tableta Cada Tableta contiene: Levetiracetam 500 mg. Bolo de levetiracetam equivalente a 500 mg de levetiracetam.	Envase con 7 tabletas	4294	2531000565	LEVOTIOXACHATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOTIOXACHATO INMEDIAMENTE EQUIVALENTE A 500 mg DE LEVOTIOXACHATO. ENVASE CON 7 TABLETAS CADA 500 mg/250 mg.	Envase con 7 tabletas	14,703
010.000.2731.00	Uptida Inyecciones, Emulsión Inyectable (líquido de cadena larga al 10% sobre aceite de oliva) cada 100 ml contiene: Aceite de soja 50 g, aceite de aceite de soja - aceite de cadena 350/25 g. Cada mililitro proporciona 1.13 ml.	Envase con 800 ml.	2731	2531000568	UPTIDA INYECCIONES Soluciones intravenosas de cadena larga Emulsión inyectable al 10%	Envase con 500 ml	1,162
010.000.3104.00	Metformina, Tableta Cada Tableta contiene: Metformina 500 mg.	Envase con 20 tabletas	3104.00	2531000564	Metformina 500 mg	Envase con 20 tabletas	13,382
010.000.3104.00	Metformina, Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Metformina 500 mg.	Envase con 5 ampollas con 5 ml.	3104	2531000572	Metformina 500 mg Solución inyectable	Envase con 5 ampollas con 5 ml	14,355
010.000.6034.00	Metformina, Tableta Cada Tableta contiene: Metformina 200 mg.	Envase con una tableta	010.000.6034.00	2531000674	Metformina 200 mg Tablet	Envase con 1 tableta	3,320
2169.01	Metformina, 200 mg Tablet	Envase con 28 tabletas	2169.01	2531000578	Metformina 200 mg Tablet	Envase con 28 tabletas	3,500
010.000.6031.00	Metformina, 200 mg Tablet	Envase con un envase	010.000.6031.00	2531000678	Metformina 200 mg Tablet	Envase con 1 tableta	102
010.000.4329.00	Metformina, 200 mg Tablet	Envase con 30 comprimidos	4329	2531000676	Metformina 200 mg Tablet	Envase con 30 comprimidos	2,233
010.000.4330.00	Metformina, 200 mg Tablet	Envase con 30 comprimidos	4330	2531000676	Metformina 200 mg Tablet	Envase con 30 comprimidos	5,000
010.000.5385.00	Metformina, 200 mg Tablet	Envase con 1 frasco ampolla y 1 ampolla con 5 ml de diluyente.	5385.00	2531000592	Metformina 200 mg Tablet	Envase con 1 frasco ampolla y 1 ampolla con 5 ml de diluyente.	26,959
010.000.2814.00	Metformina, 200 mg Tablet	Envase con 30 comprimidos	2814	2531000102	Metformina 200 mg Tablet	Envase con 30 comprimidos	315
010.000.3531.00	Metformina, 200 mg Tablet	Envase con 30 comprimidos	3531	2531000882	Metformina 200 mg Tablet	Envase con 30 comprimidos	2,200
010.000.3503.00	Metformina, 200 mg Tablet	Envase con una ampolla de 1 ml.	3503	2531000210	Metformina 200 mg Tablet	Envase con 1 ampolla de 1 ml.	3,815

No consecutivo	Controlados (Fmcción)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL ENCA				CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE ENCA	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
74		010.000.5485.00	010.000.5485.00	Envasa con 14 tabletas.	5485.00	2531000728	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 mg. ENVASE CON 14 TABLETAS.	ENVASE 14	1,200
75		010.000.0657.00	010.000.0657.00	Envasa con 30 tabletas.	657	2531000788	FRANVASATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FRANVASATINA 50 mg. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENVASE 30	5,104
76		010.000.0245.00	010.000.0245.00	Envasa con un frasco ampuloso de 50 ml.	245	2531000802	Propofol 500 mg. Envase con 10 frascos ampuloso 500 mg. Solución inyectable.	Frasco ampuloso de 50 ml.	24,653
77		010.000.5395.00	010.000.5395.00	Envasa con 400 g de polvo.	030.000.5395.00	2531000350	PROPIETANOLAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PROPIETANOLAM 10 mg. ENVASE CON 10 TABLETAS.	Envase con 400 g de polvo.	8,348
78		010.000.2841.02	010.000.2841.02	Envasa con 14 sobres con una liberación de 4 mg/24 h.	2841.02	2531000168	ROFECOXIB 50 mg. 20 cm x 14 mg/24 h. N/A. Envase con 14 sobres.	Envase con 14 sobres	10
79		010.000.4308.00	010.000.4308.00	Envasa con 1 tableta.	4308.00	2531000838	Sildenafil 100 mg. 10 cm x 10 mg. Envase con 1 tableta.	Envase con 1 tableta.	1,500
80		010.000.5703.00	010.000.5703.00	Envasa con 28 comprimidos.	010.000.5703.00	2531000548	Stegapilof metformina 500 mg/650 mg. 10 cm x 10 mg. Envase con 28 comprimidos.	Envase con 28 comprimidos.	3,140
81		010.000.0000.00	010.000.0000.00	Envasa con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g.	3	2531000850	SUCEDANEO DE LECITINA HUMANA DE PATELINO PATELINO 15 g. 10 cm x 15 g. Envase con 450 a 454 g.	Envase con 450 a 454 g	8,669

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL ANCA				
CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SATCA	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
030.000.0011.00	Se solicita la compra de 11 unidades de un producto de limpieza en polvo, marca "EQUIV", modelo "EQUIV 11", con capacidad para 11 litros, en color blanco, con un peso neto de 11 kg, en un empaque de 11 unidades por caja, con un precio unitario de \$11.000,00, en un total de \$121.000,00. Se solicita la compra de 11 unidades de un producto de limpieza en polvo, marca "EQUIV", modelo "EQUIV 11", con capacidad para 11 litros, en color blanco, con un peso neto de 11 kg, en un empaque de 11 unidades por caja, con un precio unitario de \$11.000,00, en un total de \$121.000,00.	Envase de 11.50 g hasta 454 g por unidad de desodorante.	11	253100050	Se solicita la compra de 11 unidades de un producto de limpieza en polvo, marca "EQUIV", modelo "EQUIV 11", con capacidad para 11 litros, en color blanco, con un peso neto de 11 kg, en un empaque de 11 unidades por caja, con un precio unitario de \$11.000,00, en un total de \$121.000,00. Se solicita la compra de 11 unidades de un producto de limpieza en polvo, marca "EQUIV", modelo "EQUIV 11", con capacidad para 11 litros, en color blanco, con un peso neto de 11 kg, en un empaque de 11 unidades por caja, con un precio unitario de \$11.000,00, en un total de \$121.000,00.	EQUIV	8.033
030.000.0012.00	Se solicita la compra de 12 unidades de un producto de limpieza en polvo, marca "EQUIV", modelo "EQUIV 12", con capacidad para 12 litros, en color blanco, con un peso neto de 12 kg, en un empaque de 12 unidades por caja, con un precio unitario de \$12.000,00, en un total de \$144.000,00. Se solicita la compra de 12 unidades de un producto de limpieza en polvo, marca "EQUIV", modelo "EQUIV 12", con capacidad para 12 litros, en color blanco, con un peso neto de 12 kg, en un empaque de 12 unidades por caja, con un precio unitario de \$12.000,00, en un total de \$144.000,00.	Envase con 400 x 45 g y medida de 4.3 a 4.5 g.	12	253100050	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DETERMINO. 541 LACTOSA, FOLVO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEDIDA DE 4.0 A 5.0 GRAMOS.	EQUIV	2.093
030.000.0013.00	Se solicita la compra de 233 unidades de un producto de limpieza en polvo, marca "EQUIV", modelo "EQUIV 233", con capacidad para 233 litros, en color blanco, con un peso neto de 233 kg, en un empaque de 233 unidades por caja, con un precio unitario de \$233.000,00, en un total de \$54.189,00. Se solicita la compra de 233 unidades de un producto de limpieza en polvo, marca "EQUIV", modelo "EQUIV 233", con capacidad para 233 litros, en color blanco, con un peso neto de 233 kg, en un empaque de 233 unidades por caja, con un precio unitario de \$233.000,00, en un total de \$54.189,00.	Envase con 400 x 45 g y medida de 4.3 a 4.5 g.	233	253100056	SULFACEMIDA SOLUCION OBTENIDA CADA FIL CONTIENE SULFACEMIDA SOLIDA O 1 EQUIVALE COR DO TIPO INTEGRAL CON 13.60.1 g / ml solución etélica	FOOTBL	233
030.000.0014.00	Se solicita la compra de 2.093 unidades de un producto de limpieza en polvo, marca "EQUIV", modelo "EQUIV 2.093", con capacidad para 2.093 litros, en color blanco, con un peso neto de 2.093 kg, en un empaque de 2.093 unidades por caja, con un precio unitario de \$2.093.000,00, en un total de \$4.381,89. Se solicita la compra de 2.093 unidades de un producto de limpieza en polvo, marca "EQUIV", modelo "EQUIV 2.093", con capacidad para 2.093 litros, en color blanco, con un peso neto de 2.093 kg, en un empaque de 2.093 unidades por caja, con un precio unitario de \$2.093.000,00, en un total de \$4.381,89.	Envase con 5 x ampollas con 2 ml.	232	253100038	SOPORTE DINDO, CLOUADO DE PUCHAR TECNOLUN 40 M/24M, SOLUCION INTRACUTANEA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML DE 2.093 unidades de 1.000 mg	EQUIV MAP	2.093

2x

Controlador (transparencia)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA				CANTIDAD SOLICITADA
	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA		
86	010.000.5235.00	Tiamina. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con 500 mg. Contenido: Clorhidrato de tiamina 500 mg.	Envase con 3 frascos ampolla.	5395	2531000810	TIAMINA 500 mg Solución inyectable	Envase con 3 frascos ampolla	6,591	
87	010.000.2189.00	Tobramicina. Solución Oftálmica. Cada ml contiene: sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina o de tobramicina 3.0 mg.	Envase con gotero integral con 5 ml	2189.00	2531000890	Tobramicina 3 mg/ml	Envase con gotero integral con 5 ml	400	
88	010.000.4362.00	Touina botulínica tipo A. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 100 UI. Contenido: Touina botulínica tipo A 100 UI. Envase con un frasco ampolla.	Envase con un frasco ampolla	010.000.4362.00	2531000452	Touina botulínica tipo A 100 UI Solución inyectable.	Envase con un frasco ampolla	240	
89	010.000.4352.00	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla con gotero contenido: Touina botulínica tipo A 500 UI/ml. (Ejemplo: hemaglutinina-toxina Clostridium botulinum tipo A). Envase con un frasco ampolla de 3 mL.	Envase con un frasco ampolla de 3 mL.	010.000.4352.00	2531000452	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla con gotero contenido: Touina botulínica tipo A 500 UI/ml. (Ejemplo: hemaglutinina-toxina Clostridium botulinum tipo A).	Envase con un frasco ampolla de 3 mL.	153	
90	010.000.5510.00	Vitadaglina. Comprimidos. Cada comprimido contiene: Vitadaglina 50 mg.	Envase con 28 comprimidos.	010.000.5510.00	2531000648	Vitadaglina 50 mg Comprimidos	Envase con 28 comprimidos	2,600	
91	010.000.5762.00	Vitadaglina metformina. Comprimidos. Cada comprimido contiene: Vitadaglina 50 mg. Clorhidrato de Metformina 850 mg.	Envase con 30 comprimidos.	5701	2531000548	Vitadaglina-Metformina 50 mg/850 mg Comprimidos	Envase con 30 comprimidos	3,110	
92	5383	Multivitaminas (polivitaminas) y minerales. Jarabe. Cada 5 ml contiene: Vitamina D2 200 UI, Vitamina E 15.0 mg, Vitamina C 600 mg, Vitamina A 1.0 mg, Riboflavina 1.2 mg, Piridoxina 1.0 mg, Nicotinamida 4.5 mg, Inositol 10.0 mg, Clorhidrato de Metformina 10.0 mg, Inositol 10.0 mg, Hierro elemental 10.0 mg.	Envase con 240 ml y dosificador.	5383	2531000948	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES. JARABE. CADA 5 ML CONTIENE: VITAMINA D2 200 UI, VITAMINA E 15.0 MG, VITAMINA C 600 MG, VITAMINA A 1.0 MG, RIBOFLAVINA 1.2 MG, PIRIDOXINA 1.0 MG, NICOTINAMIDA 4.5 MG, INOSITOL 10.0 MG, CLORHIDRATO DE METFORMINA 10.0 MG, INOSITOL 10.0 MG, HIERRO ELEMENTAL 10.0 MG. ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR. VITAMINAS Y MINERALES. Jarabe	ENVYERY	1,170	
93	010.000.2126.00	Aciclovir. Comprimidos o Tabletas. Cada comprimido o tableta contiene: Aciclovir 400 mg.	Envase con 35 comprimidos o tabletas.	2126	2531000605	ACICLOVIR 400 MG. COMPRIMIDOS O TABLETAS. ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS. Cada 100 mg tabletas	ENVASE CON	500	
94	010.000.0101.00	Acido acetilsalicílico. Tabletas solubles o efervescentes. Cada tableta soluble o efervescente contiene: ácido acetilsalicílico 100 mg.	Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.	103	2531000608	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES. CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES 300 mg tabletas solubles	ENVASOTAS	3,000	
95	010.000.3618.00	Bicarbonato de sodio. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g.	Envase con frasco ampolla de 50 ml. El envase con 50 ml contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mg.	3618	2531000618	BICARBONATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 3.75 G ENVASE CON FRASCO AMPOLLA DE 50 ML EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 44.5 ML EQUIVALENTE 3.75 g / 50 ml solución inyectable	ENVIFA	11,000	
96	010.000.1767.00	Bleomicina. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Bleomicina 15 UI de bleomicina equivalente a 15 UI de bleomicina.	Envase con una ampolla o un frasco ampolla y diluyente de 5 ml.	1767	2531000160	BLEOMICINA. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Bleomicina 15 UI de bleomicina equivalente a 15 UI de bleomicina	Envase con una ampolla o un frasco ampolla y diluyente de 5 ml.	38	
97	010.000.1206.00	Butilhidrocina o hioscina. Grapas o Tablet. Cada Grapa o Tableta contiene: Bromuro de butilhidrocina o butilhidrocina 10 mg.	Envase con 10 grapas o tabletas.	1206	2531000252	BUTILHIOSICINA GRAPAS O TABLETAS. CADA GRAPA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSICINA 10 MG ENVASE CON 10 GRAPAS O TABLETAS. 10 mg grapa	ENVADGRA	7,214	
98	010.000.1227.00	Butilhidrocina o hioscina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Bromuro de butilhidrocina o butilhidrocina 20 mg.	Envase con 3 ampollas de 1 ml.	1207	2531000552	BUTILHIOSICINA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSICINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML. 20 mg / ml solución inyectable	ENVASAMP	10,000	
99	010.000.0524.00	Cloruro de potasio. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Cloruro de potasio 1.45 g (20 mEq de potasio, 20 mEq de Cl-).	Envase con 50 ampollas con 10 ml.	524	2531000846	CLORURO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.45 G, 20 mEq EQUIVALENTE DE POTASIO, 20 mEq EQUIVALENTE DE CLORURO ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML. 1.45 g / 10 ml solución inyectable	ENVASOLAP	3,250	
100	010.000.1097.00	Desmopresina. Solución nasal. Cada ml contiene: Acetato de desmopresina equivalente a 89 µg de desmopresina.	Envase nebulizador con 2.5 mL.	1097	2531000548	DESMOPRESINA. Solución nasal. 89 mcg/ml solución nasal	Envase nebulizador de 2.5 ml	303	
101	010.000.0202.00	Diazepam. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Diazepam 10 mg.	Envase con 50 ampollas de 2 mL.	202	2531000340	DIASEPAM SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML. 10 mg / 2 ml solución inyectable	ENVASAMP	393	
102	010.000.3111.00	Difenidol. Tableta. Cada tableta contiene: Difenidol de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol.	Envase con 30 tabletas.	3111	2531000188	DIFENIDOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS. 25 mg tabletas	ENVASOTAB	1,754	

No. Controlador	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL ENCA			CANTIDAD SOLICITADA
	CLAVE COMPROBADO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SACA	CÓDIGO CARACTERÍSTICAS BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	
103	010.000.1910.00	Orbiculina. Cápsula o Tableta. Cada Cápsula o Tableta contiene 100 mg de Orbiculina equivalente a 100 mg de Orbiculina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	1910	2531000410	ORBITICULINA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE ORBITICULINA EQUIVALENTE A 100 MG DE ORBITICULINA. ENVASE CON 10 CÁPSULAS O TABLETAS O 1000 mg de tabletas.	600
104	010.000.1764.00	Doxidol. Solución Inyectable. Cada frasco Ampolla con 10 ml de solución contiene Clorhidrato de Doxidol 10 mg.	Envase con 10 frascos Ampolla.	1764	2531000136	DOXIDOL 10 mg/ml Solución Inyectable.	54
105	010.000.4160.00	Fludrocortisona. Comprimido. Cada comprimido contiene Fludrocortisona 0.1 mg.	Envase con 100 comprimidos.	010.000.4160.00	2531000618	Fludrocortisona 0.1 mg Comprimidos.	162
106	010.000.0811.00	Fludrocortisona. Crema. Cada tubo contiene Fludrocortisona 0.1 mg.	Envase con 20 g.	811	2531000488	FLUDROCORTISONA 0.1 mg/g Crema.	84
107	010.000.3617.00	Fosfato de potasio. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene Fosfato de potasio 1500 mg (Fosfato 20 meq).	Envase con 50 ampollas con 10 ml.	3617	2531000846	FOSFATO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE. 1500 mg / 10 ml. Envase con 50 ampollas con 10 ml.	551
108	010.000.2307.00	Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene Furosemida 40 mg.	Envase con 20 tabletas.	2307	2531000608	FUROSEMIDA 40 mg ENVASE CON 20 TABLETAS 40 mg.	3,750
109	010.000.4359.00	Gabapentina. Cápsula. Cada cápsula contiene Gabapentina 300 mg.	Envase con 15 cápsulas.	4359	2531000112	GABAPENTINA 300 mg ENVASE CON 15 CÁPSULAS.	7,633
110	010.000.1934.00	Geftamida. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene Geftamida 80 mg equivalente a 80 mg de Geftamida.	Envase con 20 ampollas con 2 ml.	1934	2531000514	GETIFAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE. 80 mg / 2 ml. ENVASE CON 20 AMPOLLAS CON 2 ml.	9,339
111	010.000.3620.00	Gluconato de calcio. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene Gluconato de calcio 1 g equivalente a 0.03 g de calcio. Envase con 50 ampollas con 10 ml.	Envase con 50 ampollas con 10 ml.	3620.00	2531000510	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCIÓN INYECTABLE. 1 g / 10 ml. ENVASE CON 50 AMPOLLAS CON 10 ml.	539
112	010.000.0174.00	Hidrocortisona. Solución Inyectable. Cada frasco Ampolla contiene Hidrocortisona 100 mg.	Envase con 50 frascos Ampolla con 2 ml de diluyente.	474	2531000538	HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE. 100 mg / 2 ml. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA CON 2 ml de diluyente.	515
113	010.000.2168.00	Ipratropio. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene Ipratropio 0.5 mg equivalente a 0.5 mg de Ipratropio. Envase con 10 ampollas con 2.5 ml.	Envase con 10 ampollas con 2.5 ml.	2168	2531000368	IPRATROPIO SOLUCIÓN INYECTABLE. 0.5 mg / 2.5 ml. ENVASE CON 10 AMPOLLAS CON 2.5 ml.	7,159
114	010.000.0167.00	Lidocaína. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene Lidocaína 1 g equivalente a 1 g de Lidocaína. Envase con 50 ampollas con 1.8 ml.	Envase con 50 ampollas con 1.8 ml.	167	2531000614	LIDOCAINA 1 g ENVASE CON 50 AMPOLLAS CON 1.8 ml.	110
115	010.000.0365.00	Lidocaína. Solución Inyectable. Cada frasco Ampolla contiene Lidocaína 1 g equivalente a 1 g de Lidocaína. Envase con 50 ampollas con 0.25 ml.	Envase con 50 ampollas con 0.25 ml.	365	2531000614	LIDOCAINA 1 g ENVASE CON 50 AMPOLLAS CON 0.25 ml.	1,103
116	010.000.5741.00	Misoprostol. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene Misoprostol 2.5 mg equivalente a 2.5 mg de Misoprostol. Envase con 60 ampollas.	Envase con 60 ampollas.	010.000.5741.00	2531000618	MISOPROSTOL SOLUCIÓN INYECTABLE. 2.5 mg / 60 ampollas.	3,729
117	010.000.3579.00	Magnesia. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene Magnesio 1 g equivalente a 1 g de Magnesio. Envase con 10 ampollas con 1 g.	Envase con 10 ampollas con 1 g.	3579	2531000406	MAGNESIO SOLUCIÓN INYECTABLE. 1 g / 10 ml. ENVASE CON 10 AMPOLLAS CON 1 g.	1,018
118	010.000.1741.00	Mitoclopramida. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene Mitoclopramida 10 mg.	Envase con 6 ampollas con 2 ml.	1741	2531000658	METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE. 10 mg / 2 ml. ENVASE CON 6 AMPOLLAS CON 2 ml.	19,659
119	010.000.1309.00	Nitroglicerina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene Nitroglicerina 200 mg.	Envase con 2 ampollas con 10 ml.	1309	2531000614	NITROGLICERINA SOLUCIÓN INYECTABLE. 200 mg / 10 ml. ENVASE CON 2 AMPOLLAS CON 10 ml.	4,321

No consecutivo	Controlador (Fración)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPLEJO NACIONAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SANCA			
		CLAVE COMPROBIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SANCA	CÓDIGO CASASOL DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
120		010.000.4141.00	Mometasolona, Suspensión Para Inhalación. Cada 100 ml contiene: Fluticasona 0.1 mg/ml, Budesonida 0.05 mg/ml, Formoterol 0.005 mg/ml y sal de formoterol equivalente a 0.005 mg de formoterol inhalable.	Envase nebulizador con 18 ml y vial de dosificación de 140 nebulizaciones de 50 l (cada una).	4141	2531000246	MOMETASOLONA, Suspensión 0.053 g/100 ml	Nebulizador con 18 ml y vial de dosificación de 140 nebulizaciones de 50 l (cada una)	3,563
121		010.000.5384.00	Multivitamina. Solución Inyectable. Adulto. Cada frasco ampolla con 100 ml contiene: Retinol (Vitamina A) 3000.0 U, Colecalciferol (Vitamina D3) 200.0 U, Acetato de Tocoferol (Vitamina E) 100.0 U, Nicotinamida 40.0 mg, Riboflavina 3.0 mg, Clorhidrato de piridoxina equivalente a 4.0 mg de piridoxina, Clorhidrato de cianocobalamina equivalente a 0.5 mg de cianocobalamina, Clorhidrato de B12 equivalente a 3.0 mg de B12, Ácido ascórbico 100.0 mg, Biotina 0.005 mg, Crocetinamida 0.005 mg, Ácido fólico 0.005 mg.	Envase con un frasco ampolla y diluyente de 5 ml	5384	2531000692	MULTIVITAMINAS Vitaminas Solución Inyectable Adulto	Un frasco ampolla y diluyente con 5 ml	26,549
122		010.000.4189.00	Olanzapina. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml contiene: Olanzapina 10 mg.	Envase con un frasco ampolla.	4189	2531000738	Olanzapina 10 mg. Solución Inyectable.	Envase con un frasco ampolla.	1,000
123		010.000.5166.01	Olanzapina. Tableta. Cada Tableta contiene: Olanzapina 10 mg.	Envase con 28 tabletas.	5166.01	2531000738	Olanzapina 10 mg. Tableta.	Envase con 28 tabletas.	1,219
124		010.000.1542.00	Oxitocina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Oxitocina 5 UI.	Envase con 50 ampollas con 1 ml.	1542	2531000762	OXITOCINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML 0.5 mg / ml solución inyectable	ENVASAMP	500
125		010.000.0106.00	Paracetamol. Solución oral. Cada ml contiene: paracetamol 100 mg.	Envase con 15 ml por cada litro a 0.5 y 1 ml integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	106	2531000764	PARACETAMOL. SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG ENVASE CON 15 ML GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML. INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA. 100 mg. Solución oral	FCO15ML	9,905
126		010.000.4356.01	Preparalina. Cápsula. Cada Cápsula contiene: Preparalina 150 mg.	Envase con 28 cápsulas	4356.01	2531000796	Preparalina 150 mg. Cápsulas.	Envase con 28 cápsulas.	2,500
127		010.000.4356.01	Preparalina. Cápsula. Cada Cápsula contiene: Preparalina 75 mg.	Envase con 28 cápsulas	4356.01	2531000796	Preparalina 75 mg. Cápsulas. Envase con 28 cápsulas.	-	4,372
128		010.000.0439.00	Salbutamol. Solución para nebulizador. Cada 100 ml contiene: Salbutamol 2 mg.	Envase con 10 ml.	439	2531000676	Salbutamol SOLUCION PARA NEBULIZADOR CADA 100 ML CONTIENE: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML 0.5 g / 100 ml solución para nebulizadores	ENV10ML	3,600
129		010.000.4464.00	Sertralina. Cápsulas o Tabletas. Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina.	Envase con 14 cápsulas o tabletas.	4464	2531000832	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV14CT	5,516
130		010.000.1703.00	Sulfato Ferroso. Tableta. Cada Tableta contiene: Sulfato Ferroso decahidrato aproximadamente 200 mg equivalente a 60.27 mg de hierro elemental.	Envase con 30 tabletas.	1703	2531000858	SULFATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DECAHIDRATO APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 30 TABLETAS 100 mg tabletas	ENV30TAB	3,654
131		010.000.5255.00	Tricloropiramina y sulfametoxazol. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Tricloropiramina 160 mg, Sulfametoxazol 800 mg.	Envase con 6 ampollas con 3 ml.	5255	2531000904	TRICLOPİRİNA-SULFAMETOXAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRICLOPİRİNA 160 MG SULFAMETOXAZOL 800 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML 160 mg y 800 mg solución inyectable	ENV6AMP	2,000
132		010.000.5359.00	Valproato de magnesio. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg.	Envase con 30 tabletas.	5359	2531000914	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	6,652
133		010.000.5319.00	Voriconazol. Tableta. Cada Tableta contiene: Voriconazol 50 mg.	Envase con 14 tabletas.	5317	2531000950	Voriconazol 50 mg. Tableta. Envase con 14 tabletas.	-	250

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbales, NOM-058-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbales, NOM-220-SSA1-2016, Inspección y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020 con la Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis. Carta de apoyo del fabricante y/o titular del Registro Sanitario.

ATENCIÓN TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicatados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga completa (No mayor a 6 meses) o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROBANTE FISCAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL BAI			
CLAVE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, APRENDIZAJES, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SICA	CÓDIGO CANTON DEL BIEN, APRENDIZAJE O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, APRENDIZAJES, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
IGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los bienes solicitados deberán entregarse en el Almacén Central de la SSCDMX Av. Jardín 356, Col. Del Gas, Del. Azcapotzalco o en los domicilios donde esta indique, a partir de la firma del contrato y el 80 % restante a solicitud del almacén central, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. El proveedor o proveedores deberán entregar la factura de entrega (original y papel membretado) y/o pagar el Registro Sanitario, durante el procedimiento de adjudicación (Previo al fallo o dictamen de adjudicación). Para los medicamentos de la fracción I deberán entregarse directamente a cada una de las Unidades Médicas requirientes acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envaso de cada medicamento y la clave SICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. El hospital debe presentar su aviso de provisión de medicamentos a sus requerimientos (hasta nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envaso de cada medicamento y la clave SICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptarán medicamentos cuya factura haya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción.							
BASES CONVENCIONALES: Supuesto de aplicación; por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes se aplicará el 1 % sobre el costo unitario de los bienes no entregados.							
NOTAS: NO APLICA							
FECHAS: NO APLICA							
URBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.							
PRIMERO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de garantía.							
ELABORÓ QRO Norma Gabriela Rodríguez Quintana Unidad de Documentación Farmacológica		REVISÓ Mtro. Francisco Javier Delgado Cruz Subdirector de Medicamentos		AUTORIZÓ Dr. Rafael Salgado Sánchez Director de Medicamentos, Terapéutica e Insumos			



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2 (SAICA)

Avenida Insurgentes Norte No. 423,
Conjunto Urbano Nonoalco-Tlateloico,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

17

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-014-202		2023
3		

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	BRAMATADO, S.A. DE C.V.
RFC	BRA2011113P0
DIRECCION	AV. PASEO DE LA REFORMA 42, PISO 1 OFICINA A, COL. CENTRO, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06010
TELEFONO	
REPRESENTANTE LEGAL	VIVIANA CASTREJON REYES / HÉCTOR HUGO BURGOS ORTEGA

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	MONTO MÁXIMO: \$170,212.25
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	161/2023 y 162/2023
AREA REQUIRIENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO
FUNDAMENTO LEGAL	LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25 PRIMER PARRAFO, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 45, 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

EFFECTUAR ENTREGA EN	EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN: AV. JARDÍN 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
HORARIO DE ENTREGA	DE 9:00 A 15:00 HRS.
FACTURAR A	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2531 - Medicinas y productos farmacéuticos				
72	3511, Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg, 6.00 mg/0.60 mg Parche	Envase con 3 parches	1	\$160.88	\$160.88
(CIENTO SESENTA PESOS 88/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$160.88
				I.V.A.	\$0.00
				TOTAL	\$160.88

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ	LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ	NOMBRE:
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	Hector Hugo Burgos



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA

Sistema de Abasto, Inventarios y
Control de Almacenes

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N

CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.

GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSGDMX-DGAF-LPN-E02-014-202		2023
3		

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN
BRAMATADO, S.A. DE C.V.

RFC

BRA2011113P0

DIRECCIÓN

AV. PASEO DE LA REFORMA 42, PISO 1
OFICINA A, COL. CENTRO, ALCALDÍA
CUAUHTEMOC, C.P. 06010

TELÉFONO

REPRESENTANTE LEGAL

VIVIANA CASTREJÓN REYES / HÉCTOR
HUGO BURGOS ORTEGA

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

MONTO MÁXIMO: \$170,212.25

L.A.B.D.

REQUISICIÓN No.

161/2023 y 162/2023

ÁREA REQUIRIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL

LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO

FUNDAMENTO LEGAL

LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 24, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26
FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28
FRACCIÓN I, 45, 47 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

EFFECTUAR ENTREGA EN

EL ALMACÉN CENTRAL DE
LA SECRETARÍA DE SALUD
DE CIUDAD DE MÉXICO,
UBICADO EN: AV. JARDÍN
356, COLONIA DEL GAS,
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

HORARIO DE ENTREGA

DE 9:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARÍA DE
SALUD

72

3511, Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg.
6.00 mg/0.60 mg Parche Envase con 3 parches

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	3-08-23 31-12-23
72.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1

ELABORÓ

C. ANTONIO CRUZ BENIGNO

J U D DE CONTRATOS

REVISÓ

LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ

SUBDIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES

AUTORIZÓ

LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

FIRMA DEL PROVEEDOR

NOMBRE:

Héctor Hugo Burgos



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



3 (COSTOS)

Avenida Insurgentes Norte No. 423,
Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2023
Francisco
VILLA

COSTOS

BRAMATADO, S.A. DE C.V.							
No.	CLAVE COMPENDIO	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
72	010.000.3511.00	3511	NORELGESTROMINA 6.00 MG ETINILESTRADIOL 0.60 MG/0.60 MG	ENVASE CON 3 PARCHES	EVRA	1	\$160.88

UN MONTO MÍNIMO DE \$68,084.90 (SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$170,212.25 (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 25/100 M.N.), EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA 0% (CERO POR CIENTO).

Avenida Insurgentes Norte No. 423,
Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS